

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales c) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.56,799.69) que hace la municipalidad de San Benito, departamento de Petén, de una fracción de terreno de 18,933.23 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 222, folio 115 del libro 2 de El Petén, ubicada en la manzana 648 CCC 17-03-02-06217, 1ª. calle, entre 15 y 16 avenida, colonia Tikal zona 4, de dicho municipio, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo  $88^{\circ}25'6''$  sureste y distancia 111.26 metros, colinda con 1a. calle y carretera a San Andrés; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo  $21^{\circ}10'30''$  suroeste y distancia 199.35 metros, colinda con 2a. calle, Colonia Tikal, 3a. y 4ª. calle; 15 avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo  $69^{\circ}9'4''$  noroeste y distancia 104.35 metros, colinda con predio municipal; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo  $21^{\circ}0'36''$  noreste y distancia 162.63 metros, colinda con Colonia Tikal, 16 avenida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

**ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la cual deberá comparecer el alcalde municipal de San Benito departamento de Petén. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda la finca nueva que se origine de la desmembración referida en el artículo 1. para el funcionamiento de la Zona Vial número 10 del municipio de San Benito, a cargo de la Dirección General de Caminos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



*[Handwritten signature]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Alejandro Sinibaldi  
Ministro de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda

Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Cano  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de San Benito, departamento de Petén, de una fracción de terreno de 18,933.23 metros cuadrados, ubicada en la manzana 648 CCC 17-03-02-06217, 1a. calle, entre 15 y 16 avenida, colonia Tikal zona 4.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 282-2012

Guatemala, 25 de octubre de 2012

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

## CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente D-3052-2008, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que hace la municipalidad de San Benito, departamento de Petén, mediante el punto tercero del acta número 656-2008, de fecha 10 de julio de 2008, del punto tercero del acta número 576-2009, de fecha 6 de agosto de 2009, punto tercero del acta número 10-2010 de fecha 1 de marzo de 2010, y ampliación contenida en el punto décimo del acta número 21-2010 de fecha 7 de junio de 2010, en las cuales acordó otorgar en calidad de donación a favor del Estado, una fracción de terreno de 18,933.23 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 222, folio 115 del libro 2 de El Petén, en virtud que será para el funcionamiento de la Zona Vial número 10 del mencionado municipio a cargo de la Dirección General de Caminos, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.